



CUT: 92894-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0877-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 14 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 92894-2025, que contiene el procedimiento Acumulativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales y Autorización de ejecución de Obras, solicitada por la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector Marcahuasi**, representado por el señor Valentín Solorzano Alzamora, identificado con D.N.I. N°24389750, con domicilio legal en la comunidad de Marcahuasi S/N, distrito Mollepata, provincia Anta, región Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; por su parte el numeral 79.2 del mismo dispositivo legal prescribe que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6AC1014F

cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante CARTA N° 001-2025-P-JASS-M-VSA, signado con C.U.T. N° 92894-2025, su fecha de recepción 05 de mayo del 2025, la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector Marcahuasi**, representado por el señor Valentín Solorzano Alzamora, identificado con D.N.I. N°24389750, solicitó acumulativamente la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de ejecución de Obras, para el proyecto denominado **“Ampliación del sistema de agua para la JASS Marcahuasi y Mirador, distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento de Cusco”**;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 0147-2025-ANA-AAA.PA/MMTF**, de fecha 26 de septiembre de 2025, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye en su análisis lo siguiente:

- a) Que, el administrado cumplió con absolver las observaciones formuladas a través de la CARTA N° 0504-2025-ANA-AAA.PA de fecha 17 de junio del 2025.
- b) Que, es preciso indicar que las coordenadas presentadas por el administrado para la ubicación geográfica del **manantial Chanchiyoq** no coinciden con lo verificado en la inspección técnica de campo realizada el 21 de agosto del 2025. En tal sentido, se ha corregido su ubicación considerando la georreferenciación realizada por el profesional de la ALA-MAP.
- c) Que, sobre el análisis hidrológico, la memoria descriptiva del proyecto consigna los caudales estimados como oferta hídrica, distribuidos a paso mensual, los cuales no muestran concordancia con los valores obtenidos en el aforo realizado durante la visita técnica de campo. Por consiguiente, para la generación de la oferta en el manantial Chanchiyoq se realizó a partir del valor obtenido en la visita técnica de campo empleando la metodología establecida en la Resolución Jefatural N° 251-2013-ANA emitido el 17 de junio del 2013.
- d) Que, la demanda hídrica del proyecto, estimada por el administrado para cubrir durante veinte (20) años el abastecimiento de agua con fines poblacionales para 797 habitantes, es de un volumen anual de hasta 30,259.00 m³.
- e) Que, en atención a los resultados obtenidos del análisis del balance hídrico, en los que se evidencia la inexistencia de déficit de recurso, el área técnica de esta dependencia determina que corresponde otorgar la acreditación del volumen solicitado por el administrado. En tal sentido, y considerando que la demanda hídrica se extiende a lo largo de los doce (12) meses del año, el volumen a acreditar es de un volumen anual de hasta **30,259.00 m³**.
- f) De otra parte, considerando lo contemplado en la memoria descriptiva, el proyecto se orienta a captar el agua que proviene del **manantial Chanchiyoq** a fin de poder abastecer de agua a los usuarios de la **JASS Marcahuasi**. En consecuencia, el proyecto a desarrollar contempla los siguientes componentes a) Captación, b) Línea de conducción, precisando que, el plazo de ejecución es de **cinco (05) meses** como



se consigna en el cronograma de actividades para la construcción de los componentes.

Por lo que se concluye que, según el análisis realizado por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, es factible otorgar la **Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial**, con fines poblacionales por un volumen anual de hasta **30,259.00 m³** que permitirá abastecer a la población beneficiaria, del mismo modo es factible la **Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial**, para el mencionado proyecto **“Ampliación del sistema de agua para la JASS Marcahuasi y Mirador, distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento de Cusco”**, a favor de **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector Marcahuasi**;

Que, mediante Informe Legal N° 0349-2025-ANA-AAA.PA/YAPS, de fecha 14 de octubre del 2025, el especialista legal, concluye que, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la conclusión del INFORME TECNICO N° 0147-2025-ANA-AAA.PA/MMTF, de fecha 26 de septiembre de 2025, es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorizar la ejecución de Obras para el proyecto denominado proyecto **“Ampliación del sistema de agua para la JASS Marcahuasi y Mirador, distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento de Cusco”**, a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector Marcahuasi**, según las consideraciones expuestas en el párrafo precedente;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines poblacionales por un volumen anual de hasta **30,259.00 m³**, para el desarrollo del proyecto **“Ampliación del sistema de agua para la JASS Marcahuasi y Mirador, distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento de Cusco”**, a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector Marcahuasi**, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación de las fuentes de agua:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			UNIDAD HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Manantial	Chanchiyoc	Mollepata	Anta	Cusco	Intercuenca Apurímac	49993	765073.00	8513902.00

b) Disponibilidad hídrica para otorgar al proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Manantial Chanchiyoc	(l/s)	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	---
	(m ³)	2570.00	2321.00	2570.00	2487.00	2570.00	2487.00	2570.00	2570.00	2487.00	2570.00	2487.00	2570.00	30259.00
TOTAL	(l/s)	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	0.96	---
	(m ³)	2570.00	2321.00	2570.00	2487.00	2570.00	2487.00	2570.00	2570.00	2487.00	2570.00	2487.00	2570.00	30259.00

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar, a la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector Marcahuasi**, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto denominado **“Ampliación del sistema de agua para la JASS Marcahuasi y**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6AC1014F

Mirador, distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento de Cusco”, de acuerdo al detalle siguiente:

c) Obras a ejecutar:

Captación:

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	UNIDAD	TIPO DE MATERIAL	DIMENSIONES (m)			UBICACIÓN GEOGRÁFICA WGS 84 ZONA 18 SUR	
			Largo	Ancho	Alto	Este (m)	Norte (m)
CAPTACIÓN	1	CONCRETO	1.00	1.00	1.00	765073.00	8513902.00

Línea de conducción:

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	TIPO DE MATERIAL	LONGITUD (m)	DIÁMETRO (pulgadas)	TRAYECTORIA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA WGS 84 ZONA 18 SUR	
					Este (m)	Norte (m)
LÍNEA DE CONDUCCIÓN	TUBERÍA PVC	9000.00	2	Inicio	765073.00	8513902.00
				Fin	767144.00	8504757.00

ARTÍCULO 4°.- Disponer que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea anexada a la solicitud.

ARTÍCULO 5°.- Otorgar a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico una vigencia de **cinco (05) meses**, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del inicio de ejecución de la obra, la cual deberá ser comunicada a la Administración de Local de Agua, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

ARTÍCULO 6°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado el administrado a informar la culminación de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas, al término del plazo otorgado en el artículo 5°.

ARTÍCULO 7°.- Notificar, la presente resolución, a la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del sector Marcahuasi**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

ARTÍCULO 8°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 6AC1014F